MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 235 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 07 ABR 2015

VISTO:

El Memorando N° 1392-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín"; Componente A - PSI SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Alfredo Adalberto Moreno Pisconte, presenta a través de la Carta Nº 010-2014-AMP de fecha 10 de diciembre de 2014, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 030-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, de fecha 25 de marzo de 2015, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, informa que ha verificado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión viable del referido Proyecto en relación al Expediente Técnico; asimismo señala, que, el Expediente Técnico en mención, cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitadas en los Términos de Referencia para la elaboración de







expedientes técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego del PSI - Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios. Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, así como con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; agrega también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 54,087.58, que representa el 6.52% en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe;

Que, asimismo, indica que en relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación en el proceso de ejecución de la obra, del Plan de Monitoreo Arqueológico, cuyo costo refiere, ha sido considerado en los Gastos Generales que forma parte del Presupuesto de la obra;

Que, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego indica finalmente, que de acuerdo a la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP - 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión que consigna el Informe Técnico Nº 33-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, cuyas copias adjunta, en los cuales se confirma la viabilidad del Proyecto de inversión a precio de mercado modificado, hasta por un monto total de S/. 883,712.58, el cual incluye el costo de la elaboración del Expediente Técnico, por la suma de S/. 22,000.00, el mismo que ya ha sido ejecutado;

Que, asimismo indica que habiéndose ejecutado el monto correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico; y efectuado la revisión correspondiente al Expediente Técnico, el cual se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteado, otorga su conformidad técnica al Expediente Técnico cuyo costo asciende a la suma de S/. 861,712.58, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales y supervisión;

Que, con el Memorando Nº 116-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 25 de marzo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín"; el mismo que consta de 01 tomo, conteniendo 391 folios;

Que, mediante el Oficio N° 586-14-MINAGRI-DGAAA-64410-2013 de fecha 21 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego, ha remitido el Informe N° 327-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-64410-2013, el cual concluye que, de la revisión realizada al Informe de Gestión Ambiental, no se han formulado observaciones al mismo, recomendando su aprobación, en el marco del artículo 39° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, asimismo la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego, remite la Resolución de Dirección General Nº 111-14-MINAGRI-DGAAA de fecha 21 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín";





MINISTERIÓ DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 235-2015-MINAGRI-PSI

-2-



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente resolución, copia del Formato SNIP - 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión que contiene el Informe Técnico Nº 33-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, en los cuales consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín", con Código SNIP Nº 292631, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 861,712.58 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Doce y 58/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, con precios al mes de enero de 2015, con un plazo de



ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que beneficiara a quinientos doce (512) agricultores, en un área de 724.83 hectáreas, el cual consta de un (01) Volumen, que contiene 391 folios, compuesto por la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Descripción General del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios Mantaro, inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Mantaro, a fin de obtener la autorización para la ejecución del Proyecto referido en el artículo anterior.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en Coordinación con la Junta de Usuarios Mantaro, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 327-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-64410-2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.



Artículo Cuarto .- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Dos Bocatomas y Canales Río Seco, en la localidad de Apata, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto .- Remitir copia de la presente Resolución a la Administración Local del Agua Mantaro, a la Junta de Usuarios Mantaro, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

PROGRAMA'S

J MA

Econ. William Pable Soria Ruiz